

Controlar la evolución de los impactos residuales o la aparición de los no previstos y, en su caso, proceder a la definición de unas medidas que permitan su minimización.

Los aspectos de vigilancia son los siguientes:

Calidad atmosférica. En la fase de obras se controlarán las emisiones de polvo.

Calidad acústica. En la fase de construcción se controlarán los niveles acústicos de la maquinaria, y los niveles acústicos de las obras en general, mientras que en la fase de funcionamiento de la E.D.A.R. se realizará, igualmente, un seguimiento de los niveles acústicos.

Geología y Geomorfología. En la realización de las obras se hará un seguimiento de la estabilidad de laderas y terminación de superficies, se vigilará la ubicación y explotación de los vertederos y se realizará su seguimiento.

Suelo. En la fase de obra se procederá al control de la retirada y acopio de la tierra vegetal. Igualmente, se vigilará del extendido de la tierra vegetal. También se controlará la alteración y compactación de suelos. Se estudiará la erosión de los suelos. Se verificará que a la finalización de las obras se hayan desmantelado las instalaciones y se haya limpiado la zona de obras. En la fase de funcionamiento se realizará un control de la gestión de los lodos, según lo establecido en el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras, el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, la Orden de 26 de octubre de 1993, y la ley 10/1998 de Residuos.

Hidrología. En el proceso de obra se localizarán y controlarán las zonas de instalaciones y parque de maquinaria. Igualmente se controlará el movimiento de la maquinaria. En el funcionamiento de la E.D.A.R. se controlará la calidad del efluente.

Vegetación. En la realización de las obras se vigilará la protección de las especies vegetales. Se realizará un seguimiento de las medidas de restauración de la cubierta vegetal. Control de siembras e hidrosiembras. Seguimiento de medidas de restauración de la cubierta vegetal. Control de plantaciones.

Fauna. En la fase de obra se controlará la afección a la fauna terrestre y avifauna. También se realizará el control de la eliminación directa de individuos.

Medio socioeconómico. En la fase de obra se procederá a la vigilancia del mantenimiento de la permeabilidad territorial.

Patrimonio cultural. En la fase de obra se controlará la protección al patrimonio arqueológico.

Durante la fase de ejecución de las obras la responsabilidad del seguimiento y elaboración de informes recaerá sobre la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante personal propio o asistencia técnica. Tipos de informes y periodicidad:

En la fase de obra se realizarán los siguientes informes: Informe paralelo al acta de replanteo, informe paralelo al acta de recepción, informes ordinarios, informes extraordinarios

En la fase de funcionamiento se realizarán los siguientes informes: Informes ordinarios, informes extraordinarios, informe final del programa de seguimiento y control.

8. Conclusiones.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 30 de enero de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del «Anteproyecto del saneamiento y depuración de los municipios de Cedillo y Alcántara (Cáceres)», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor y las medidas aceptadas por éste, que dan respuesta a lo planteado en el periodo de consultas previas.

Lo que se hace público y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 31 de enero de 2006.–El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

3368 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 381/2005, interpuesto contra la Orden MAM/3351/2005, de 10 de octubre, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 2.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva, se participa que ante el juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 sito en la Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 381/05, promovido por la representación procesal de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden MAM/3351/2005, de 10 de octubre (BOE del 28) por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral en la categoría profesional de Operario de Servicios Generales, grupo profesional 8.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas que tengan interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse como interesados en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de febrero de 2006.–La Subsecretaria, P. D. (Res. 6-11-96, BOE del 18), el Subdirector General de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE VIVIENDA

3369 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Vivienda, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para remodelación de barrios de Barcelona, incluido el barrio de El Carmel, de Barcelona.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo entre el Ministerio de vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para remodelación de barrios de Barcelona, incluido el barrio de El Carmel de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 2006.–La Subsecretaria, Mercedes Elvira de Palacio Tascón.

ANEXO

Acuerdo entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para remodelación de barrios de Barcelona, incluido el barrio de El Carmel de Barcelona

En Barcelona, 28 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte: La Sra. D.ª María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 22 de diciembre de 2005.

De otra: El Hble Sr. D. Salvador Milà I Solsona, Consejero de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, que actúa en nombre y representación del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, según las competencias atribuidas a ese Departamento por el Decreto 68/2004, de 20 de enero, el decreto 298/2003, 20 de diciembre, de nombramiento y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. Xavier Casas i Masjoan, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás Textos legales que la desarrollan, y a efectos de la participación del Ayuntamiento en la ejecución exclusivamente de las actuaciones a desarrollar en el Barrio de El Carmel, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Vivienda creado por R.D. 553/2004, de 17 de abril, actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con el Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, asumiendo la Generalidad en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de enero.

3. El Ayuntamiento de Barcelona, asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su art. 25 cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

4. La creciente aparición en diversos barrios, especialmente en las grandes conurbaciones urbanas, de lesiones debidas a patologías estructurales, ha provocado insuficiencias en las condiciones de habitabilidad en las viviendas y una progresiva degradación de los edificios que exige corregir la situación descrita, mediante la adopción de una serie de medidas, que condujeron a la firma de los Convenios de fechas 12 de febrero de 1996, 19 de diciembre de 1996, 20 de junio de 1997, 10 de diciembre de 1998, 30 de septiembre de 1999, 5 de octubre de 2000, 17 de diciembre de 2001, 17 de diciembre de 2002, 30 de octubre de 2003, y 25 de noviembre de 2004 donde se regulan las aportaciones del antiguo Ministerio de Fomento, hoy Ministerio de Vivienda y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de barrios afectados, previniéndose en su clausulado el compromiso de dar continuidad en el futuro a las actuaciones.

5. Que es necesario dar continuidad al proceso de remodelación iniciado, que comporta nuevas actuaciones, fundamentalmente, de reparcelaciones y derribos, redacción de proyectos, ejecución de diversas fases de construcción de los edificios de viviendas, y urbanizaciones del entorno de los bloques, de acuerdo con una programación establecida para el presente ejercicio, en los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí, del Besós, de Trinitat Nova, y del Gobernador en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria, Sant Roc de Badalona, Creu Roja-Vallparada en Hospitalet de Llobregat y San Cosme en El Prat de Llobregat.

6. Por otra parte los acontecimientos que tuvieron lugar el pasado mes de enero en el barrio de El Carmel de Barcelona, han supuesto, que de forma urgente, las administraciones implicadas y con competencias en la materia hayan adoptado una serie de medidas encaminadas a corregir y mejorar esta situación.

7. El programa de intervención aprobado define como Área Extraordinaria de Rehabilitación Integral, el Barrio de El Carmel y entornos. En el Área citada se proponen ayudas de carácter extraordinario y global que cubran el conjunto de necesidades de rehabilitación estructural y funcional de viviendas y edificios de las familias directamente afectadas por el colapso y del conjunto del Área.

8. Por parte del Ayuntamiento de Barcelona, ha sido creada la «Agència de Promoció del Carmel i Entorns, SA» que se encargara de la gestión del programa de remodelación urbana y rehabilitación integral del barrio de El Carmel.

9. Es voluntad de las Administraciones implicadas, el establecer un marco de colaboración entre las mismas, así como fijar las aportaciones de cada una de ellas, para el completo y correcto desarrollo del programa de intervención. A tal efecto, la Administración Central prevé una aportación de 16.000.000 de €, para el proyecto de remodelación urbana y rehabilitación integral de el barrio de El Carmel, a distribuir durante el periodo que duren las actuaciones, proponiendo las consignaciones para su financiación, en función del desarrollo del Proyecto y de los límites presupuestarios que se establezcan para cada año.

10.- En orden a concretar la colaboración de las Administraciones, el presente Acuerdo distingue entre las actuaciones a desarrollar en los Barrios de la Provincia de Barcelona, en los cuales participan el Ministerio de Vivienda y la Generalidad de Cataluña, y las actuaciones a ejecutar en el Barrio de El Carmel de Barcelona, en las que participan el Ministerio de Vivienda, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona.

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del acuerdo.*

1. Barrios de la provincia de Barcelona: El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Vivienda y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, actuando en los del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí, del Besós, de Trinitat Nova y del Gobernador en la ciudad de Barcelona, de Can Gambús (barrio de Arrahona) de Sabadell, Sal i Pota de Suria, Sant Roc de Badalona, Creu Roja-Vallparada de Hospitalet y de San Cosme de El Prat de Llobregat, mediante la ejecución de las actuaciones programadas de reparcelaciones y derribos, redacción de proyectos, diversas fases de construcción de los edificios de viviendas, así como urbanizaciones del entorno de los bloques.

2. Barrio de El Carmel: También es objeto del presente Acuerdo, el inicio de la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Vivienda, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona en el programa de remodelación integral del Barrio de El Carmel de Barcelona.

Segunda. *Financiación de las actuaciones.*

1. Barrios de la provincia de Barcelona:

1.1 El Ministerio de Vivienda se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 27.09.261N.750.09, durante el ejercicio de 2005, un total de siete millones trescientos mil euros (7.300.000 euros) para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de la estipulación Primera, apartado 1 de este Acuerdo.

1.2 La Dirección General de Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste establecido para la financiación de las actuaciones en el ejercicio 2005, para la finalidad indicada en la estipulación Primera, apartado 1, que alcanzará la cifra diez millones novecientos cincuenta mil euros (10.950.000 euros) y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

2. Barrio de El Carmel:

2.1 El Ministerio de Vivienda, se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 27.09.261N.750.09, durante el ejercicio de 2005, un total de un millón de euros (1.000.000 de euros) para financiar el programa de intervención en el barrio de El Carmel, objeto de la estipulación Primera, apartado 2 de este Acuerdo.

2.2 El Gobierno de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona aportarán el resto del coste establecido para la financiación de las actuaciones del programa de intervención del barrio de El Carmel en el ejercicio 2005, recogidas en la estipulación Primera, apartado 2, que alcanzará la cifra de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), y se comprometen a promover la continuidad de las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Las aportaciones del Ministerio de Vivienda se realizan en concepto de subvención a fondo perdido, representando, en ambos casos, el 40% del coste establecido para el presente Acuerdo.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Las cantidades a invertir en el ejercicio de 2005 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en esta estipulación, se aportarán por la Generalidad de Cataluña, pudiéndose obtener la financiación, si fuera necesaria, a través de operaciones de crédito hipotecario. Los gastos financieros de éstas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Vivienda.

Tercera. *Abono de las aportaciones del Ministerio.*

1. Barrios de la provincia de Barcelona: El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará al Instituto Catalán del Suelo, dependiente de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50% de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

2. Barrio de El Carmel: El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda para financiar las actuaciones del Proyecto general de rehabilitación integral y remodelación urbana a desarrollar en el Barrio de El Carmel, se realizará directamente a la Direcció General d'Habitatge de la Generalitat de Catalunya, pagándose el 50% de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará mediante certificación por la Generalitat de Cataluña de los gastos producidos, previa justificación de los mismos por los servicios competentes. La Direcció General d'Habitatge transferirá estos recursos al Ayuntamiento de Barcelona a través de la Agència de Promoció del Carmel i Entorns, S. A.

Cuarta. *Gestión de las actuaciones.*

1. Barrios en la provincia de Barcelona: La gestión de las actuaciones a desarrollar en estos Barrios, será a cargo de la Generalidad de Cataluña. El seguimiento de las mismas se llevará a cabo a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, establecida en la estipulación quinta del Convenio de 12 de febrero de 1996. Uno de los representantes de la Administración del Estado será el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

2. Barrio de El Carmel: La gestión de las actuaciones a ejecutar en el Barrio de El Carmel, serán a cargo de la Agència de Promoció del Carmel i Entorns, S. A. Se creará una Ventanilla Única de Vivienda, para atender la información a los ciudadanos y apoyar la gestión de las actuaciones a realizar.

Para el seguimiento de las actuaciones en el Barrio de El Carmel, se creará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de la Administración del Estado, uno de ellos será el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, dos representantes de la Generalitat de Cataluña, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona, siendo uno de ellos un representante de la Agència de Promoció del Carmel i Entorns, SA. Además de las funciones establecidas en la estipulación quinta del Convenio de 12 de febrero de 1996, la citada Comisión propondrá al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, las propuestas individualizadas y motivadas en relación con las ayudas que se concedan.

La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite y, en particular, en los carteles exteriores, descriptivos de las obras de rehabilitación y urbanización del núcleo considerado, en los que figurará el importe de la subvención aportada en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

Quinta. *Justificación, garantías y reintegro.*—Los fondos públicos recibidos se destinarán a los fines del presente Acuerdo, y serán objeto de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, aportando en su caso la relación de beneficiarios, y se someterán a las actuaciones de comprobación de las condiciones establecidas.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.

Sexta. *Normativa subsidiaria.*—Se mantienen vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cataluña, que no se opongan al presente Acuerdo, a las cuales se adhiere el Ayuntamiento de Barcelona, aplicándose de forma subsidiaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. *Duración del acuerdo.*—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—La Ministra de Vivienda, M.^a Antonia Trujillo Rincón.—El Conseller de Medi Ambient i Habitatge, Salvador Milà i Solsona.—El Alcalde Accidental de L'Ajuntament de Barcelona, Xavier Casa i Masjoan.

3370 *ORDEN VIV/481/2006, de 22 de febrero, de delegación de competencias del Ministerio de Vivienda.*

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, creó el Ministerio de Vivienda como departamento responsable de ejercer las competencias que corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo.

Posteriormente, los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1718/2004, de 23 de julio, aprobaron y desarrollaron, respectivamente, la estructura orgánica básica del citado Ministerio.

Para facilitar la adecuada y necesaria fluidez en el desarrollo de las funciones que han sido asignadas a los diferentes órganos departamentales, resulta necesario acudir a la fórmula administrativa de la Delegación de Competencias regulada en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la presente Orden se incluyen tanto competencias delegadas por la titular del Departamento en diferentes órganos del mismo, como las delegaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se delega en la titular de la Subsecretaría del Departamento las competencias siguientes:

Primero. En materia de Gestión Presupuestaria y Económica Financiera:

A) La autorización de las modificaciones presupuestarias para las que sea competente la titular del Departamento y la propuesta de las demás modificaciones presupuestarias relativas al presupuesto del Departamento.

B) La aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes y la propuesta de ordenación de pagos, con cargo al presupuesto del Departamento, hasta el límite de 300.000 €.

C) Las facultades encomendadas al titular del Departamento por las disposiciones vigentes en relación con el régimen de anticipos de caja fija y de pagos a justificar.

D) Las competencias de aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes y la propuesta de ordenación de pagos, relativos a créditos incluidos en el Capítulo I del presupuesto del Departamento.

E) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

F) La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General del Estado, de los estados y anexos previstos en las reglas 8 y 9 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado aprobada por Orden el Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996.

Segundo. En materia de Contratación: Las facultades de contratación administrativa atribuidas a la titular del Departamento, hasta el límite de 300.000 €.

Tercero. En materia de Recursos Humanos: Se delegan en el titular de la Subsecretaría del Departamento las competencias siguientes:

A) Proponer y ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los planes de empleo del Ministerio.

B) Proponer la relación de puestos de trabajo y la modificación de la existente.

C) Fijar los criterios para la evaluación de personal y para la distribución del complemento de productividad a los que deberán ajustarse las propuestas de gratificaciones y otros incentivos al rendimiento.

D) Otorgar o proponer, en su caso, los premios o recompensas que procedan.

E) Ejercer las potestades disciplinarias, en los términos previstos en la legislación específica, exceptuando la separación definitiva del servicio.

F) El nombramiento y cese de los titulares de puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación, previa convocatoria pública.

G) La convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso a cuerpos y escalas del Ministerio, previo informe de la Dirección General de Función Pública, y los actos derivados de todas ellas, de acuerdo con la oferta de empleo público.

H) La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas para el personal laboral fijo de nuevo ingreso para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento, previo informe de la Dirección General de la Función Pública y de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo.

I) Las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo y la resolución de las mismas.

J) La concesión de reintegro al servicio activo de los funcionarios del Departamento procedentes de la situación de servicios especiales y de excedencia.

K) La declaración de servicios especiales y la declaración de la situación de servicios en comunidades autónomas.

L) Cualesquiera otras competencias en materia de personal que le atribuya al titular del Departamento la legislación en vigor y que no se deleguen expresamente en otro órgano.

Cuarto. Otras materias: La facultad para firmar el «insértese» en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. En materia de recursos:

A) La resolución de los recursos administrativos con excepción de los recursos extraordinarios de revisión.

B) La declaración de lesividad de los actos administrativos.

C) La declaración de nulidad de las disposiciones administrativas.

D) La revocación de los actos administrativos.

E) La suspensión, en su caso, de actos administrativos impugnados.